

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 699-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El señor Luis Humberto Sánchez Aybar, queda designado Vicecónsul en Génova, Italia.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil (2000), año 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 700-00 que dispone la creación de una Cuenta Especial en el Banco de Reservas que se nutrirá de los fondos provenientes del "Diferencial a los Carburantes" , para ser destinada a reembolsar los montos pagados por las generadoras de energía eléctrica, en virtud de la Res. No. 141 del 26 de agosto del 2000, de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 700-00

CONSIDERANDO: Las medidas adoptadas por el Gobierno ante las alzas que sufren los combustibles en el mercado internacional;

CONSIDERANDO: Que es prioridad nacional evitar alzas en la factura eléctrica en el comercio y la industria, pero sobre todo en la energía de uso domestico, particularmente en aquella que reciben los hogares de menores ingresos

VISTO el Decreto Numero 620-00 de fecha 28 de agosto del presente año, que dispone el deposito del diferencial en el precio de venta de los combustibles en la Tesorería Nacional y el mecanismo de distribución del mismo a cargo de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.-Se creará una Cuenta Especial en el Banco de Reservas de la República Dominicana, que se nutrirá de los fondos provenientes del diferencial para reembolsar los montos pagados por las generadoras de energía eléctrica en virtud de la Resolución Numero 141 del 26 de agosto del año en curso, emitida por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Dicha cuenta especial será girada por el Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad para liquidar el diferencial de la referida resolución a las empresas generadoras debidamente autorizadas por el Consejo Directivo de la CDE. Aquellas empresas generadoras de electricidad no autorizadas por la CDE serán sometidas a un procedimiento posterior por parte de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio.

PARRAFO : La Secretaria de Estado de Industria y Comercio autorizará los reembolsos a las empresas generadoras que correspondan a las importaciones realizadas por la Refinería Dominicana de Petróleo. La Secretaria de Estado de Finanzas autorizará las que correspondan a las demás.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Estado de Industria y Comercio informará al Secretario de Estado de Finanzas semanalmente la suma exacta que corresponda a la devolución, conforme a las certificaciones suministradas por la Corporación Dominicana de Electricidad.

ARTÍCULO 3.- Se modifican los Artículos 7 y 8 del Decreto 620-00 en el sentido de que en lo adelante firmarán conjuntamente contra las cuentas del subsidio del GLP, el Secretario de Estado de Industria y Comercio o quien lo sustituya y el Director del Programa de Focalización de GLP o quien sustituya a éste.

ARTÍCULO 4.- Cualesquier disposición anterior que fuere contraria a este decreto, queda expresa y formalmente derogada. Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas, de Industria y Comercio, a la Contraloría General de la República, a la Corporación Dominicana de Electricidad, a la Dirección General de Presupuesto y a la Tesorería Nacional, para su más estricto cumplimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil (2000), año 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 701-00 que designa a la Licda. Ramona Altagracia Peralta Corcino, Contralora y Auditora de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 701-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La Licenciada Altagracia Ramona Peralta Corcino, queda designada Contralora-Auditora de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE)

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil (2000), año 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.